

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021. Pasa el presente proceso disciplinario a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Valle, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 387

Asume el Despacho el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias ordenada por el Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, dentro del proceso disciplinario No. 2020-00001-00, con el fin de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria de la secretaria de ese Despacho, por el presunto acoso laboral en contra de la señora LUZ EDILMA HERNANDEZ QUIÑONEZ escribiente del citado Juzgado.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente **indagación preliminar**, contra la Doctora ALEJANDRA BOLAÑOS NOVO, en calidad de secretaria del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, decretándose la práctica de las siguientes pruebas:

1. Señalar la hora de las **9:30 del día 08 del mes de abril de 2021**, con el fin de escuchar en ampliación de queja a la señora LUZ EDILMA HERNANDEZ QUIÑONEZ.
2. Tener y allegar como prueba la queja impetrada por la señora LUZ EDILMA HERNANDEZ QUIÑONEZ ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca.
3. Exhortar a la quejosa para que arrime a las presentes diligencias de investigación, los audios grabados de WhatsApp, de las reuniones de trabajo del Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad celebrada los días 13 y 15 de julio de 2020.
4. Solicitar prueba traslada, si el despacho requerido cuenta con ella, Magistrado Ponente LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, radicación No.76-001-11-02-000-2020-0485-00, sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, de los audios de las reuniones de trabajo del Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad, celebradas los días 13 y 15 de julio de 2020, pues corresponden a las reuniones donde al parecer también se desarrollaron conductas que interesan a la presente investigación.
- 5.- Escuchar en versión libre a la investigada ALEJANDRA BOLAÑOS NOVOA. Para tal efecto se señala la hora de las **10 a.m. del día 08 de abril de 2021**.
- 6.- Solicitar al Juzgado 35 Civil Municipal de la ciudad suministre los nombres y cargos de todos los empleados que conforman la planta de personal de ese Despacho.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</p>	SIGC
---	---	-------------

7.- Oficiar al Juzgado 35 Civil Municipal de la ciudad remita copia completa de la hoja de vida de ALEJANDRA BOLAÑOS NOVOA, en la que se incluyan resoluciones de nombramiento y actas de posesión.

8.-Escuchar los testimonios de los empleados del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali: GLORIA STELLA VIDAL PARRA, LUZ ADELA REZA y DIANA PATRICIA JIMENEZ, para que manifiesten lo que sepan y les conste acerca de los hechos de esta investigación. Para el efecto se señala la hora de las **10:30 am del 08 de abril de 2021.**

9.- Identificada e individualizada la empleada, deberá ser notificada del inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además a la disciplinable que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de este despacho, igualmente que podrán solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a0d62be2842c5bbd050f53a15c68fd618ea89aa0e069348cfd07c0280a4011**

Documento generado en 18/02/2021 02:47:47 PM